



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2017 (BOJA Nº72, DE 18 DE ABRIL).

Primero.- Por Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60 de 29 de marzo), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Segundo.- Mediante Resolución de 6 de abril de 2017, (BOJA núm. 72, de 18 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Segundo.- Con fecha 27 de junio de 2016, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercero.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 28 de junio de 2017 en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

Cuarto.- Con fecha 12 de julio de 2017, terminó el plazo de 10 días hábiles para efectuar la subsanación, con las incidencias que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda, de acuerdo también con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo contenido se considera parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa conforme al apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X	PÁGINA	1/4



68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Código:RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X	PÁGINA	2/4



ANEXO

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco

N.º SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S17/000286	APC/17/008	PARTITURE PRODUCCIONES, S.L.	B23686488	PARTITURE PHILARMONIC ORCHESTRA & DORANTES	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000290	APC/17/006	GUADALEVENTOS UNIPERSONAL	B90139270	MEDEA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación
S17/000318	APC/17/027	RAQUEL MARIA SORIA TORRECILLA	52322024Z	DE TAL PALO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000323	APC/17/010	NEPTUNO SCHOW SL	B18443291	FLAMENCO ÍNTIMO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.



Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

N.º SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S17/000299	AGI/17/001	RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	30494175Q	TOUR USA 2017	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000324	AGI/17/011	NEPTUNO SCHOW SL	B18443291	FLAMENCO ÍNTIMO EN EL CORRAL DEL CARBÓN	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000330	AGI/17/021	DECANDELA TOURS, S.L.	B93387678	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000333	AGI/17/018	ENDIRECTO FT, S.L	B91972174	GIRA 2017. COMPAÑÍA SARA CALERO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S17/000340	AGI/17/025	Mº DEL CARMEN NIETO FERNÁNDEZ	49078876G	I FEST INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS (COLOMBIA)	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.

Código:RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	RXPMw657PFIRMA1ms1M1J08GW2Vt7X	PÁGINA	4/4